



Municipalidad Distrital del Pueblo Nuevo

DESPACHO DE ALCALDÍA

**DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2025-MDPN/A**

Pueblo Nuevo, 26 de mayo del 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N°008-2024-MDPN/A, de fecha 26 de setiembre de 2024, que aprobó el Reglamento que regula el proceso de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía asimismo el artículo 42° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión de propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su TÍTULO XII TRANSPARENCIA FISCAL Y LA NEUTRALIDAD POLÍTICA, artículo 148 prescribe: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. (...)";

Que, mediante la Ley N°31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY N°27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, con Ordenanza Municipal N°008 - 2024 - MDPN/A, de fecha 26 de setiembre de 2024, se aprobó el Reglamento que regula el proceso de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en cuyo artículo 9° se dispone que la referida Audiencia Pública debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía; Que, en ese sentido es necesario convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la



## Municipalidad Distrital del Pueblo Nuevo

### DESPACHO DE ALCALDÍA

Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, para el día 30 de mayo del presente año, en el salón consistorial de esta entidad; Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y la Ley N°31433;

Que, de conformidad con el Artículo 20 inciso 6) de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se procede con la presente.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, la cual se realizará el 30 de mayo del presente año a las 8:30 horas, en el salón consistorial de esta entidad.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a GERENCIA MUNICIPAL** el cumplimiento del mismo mediante la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**, quien se encargará de evaluar los requisitos de los solicitantes, así como de la inscripción de los que cumplan con lo establecido en la ORDENANZA N°008-2024-MDPN

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** de conocimiento del presente al EQUIPO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Informática la publicación del presente decreto de alcaldía en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUEBLO NUEVO

*Jose Ruperto Suing Barrueto*  
ALCALDE



Calle Arco N° 301 - Pueblo Nuevo  
Chepén - La Libertad



044 574040

*Trabajando con humildad ...*



municipalidad.pueblonuevo@outlook.es  
www.munipueblonuevo-chepen.gob.pe/